

**RESOLUCION REC No 001-26
(15 de enero de 2026)**

**POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE
CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-
UNIPAZ PARA LA VIGENCIA 2026**

EL RECTOR DE UNIPAZ

En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias;

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación existen en la administración pública, y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, se hace indispensable para la entidad la consolidación de la información de las diferentes cuantías de los procesos contractuales para valoración y verificación dentro del proceso contractual conforme a las reglas establecidas en las modalidades de selección indicadas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
2. Que en los procesos contractuales adelantado por UNIPAZ se requiere tener certeza acerca de las cuantías a efectos de adelantar y definir los diferentes procesos y modalidades contractuales en procura de la mejor eficiencia de la acción administrativa.
3. Que por disposición del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.
4. Que el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece que las reglas de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente del su objeto.
5. Que mediante Decreto No. 712 de fecha 05 de diciembre de 2025 por parte de la Gobernación de Santander se ordenó POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, se establece para el Instituto Universitario de la Paz un presupuesto inicial que asciende a la suma de **OCHENTA MIL CIENTO TRECE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COP (\$80.113.121.539)**.
6. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 de 2025 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo 1 establece que a partir del primero (1) de enero de 2026



el Salario Mínimo Legal Mensual será la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS COP (\$1.750.905)** de manera que el presupuesto asignado a UNIPAZ para la presente vigencia fiscal equivale a 45.755.26 salarios mínimos legales mensuales.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto asignado al Instituto Universitario de la Paz. se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5º del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 citado anteriormente, en el cual se indica que el “(...) presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía será 280 salarios mínimos legales mensuales”, razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$490.253.400)**, según el valor del salario mínimo legal mensual vigente conforme el Decreto 1469 de 2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las siguientes cuantías para los procesos contractuales adelantados por el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ para la vigencia 2024, así:

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ				
CUANTÍAS 2024				
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE 2026 \$1.750.905				
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2026 \$80.113.121.539				
SALARIOS MÍNIMOS (ART. 2 LITERAL B LEY 1150 DE 2007) 45.755.26				
MENOR CUANTÍA (280 SMLMV) \$490.253.400				
PRESUPUESTO ANUAL INFERIOR A 120.000 SMLMV, LA MENOR CUANTÍA SERÁ HASTA 280 SMLMV				
LICITACIÓN PÚBLICA (MAYOR CUANTÍA)				
NORMA	CONCEPTO	No. SALARIOS MÍNIMOS	VALOR (\$)	PROCEDIMIENTO
Arts. 2 literal b) ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.	Superior a la menor cuantía	Superior a 280 SMLMV	Superior a \$490.253.401	LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA)				
NORMA	CONCEPTO	No. SALARIOS MÍNIMOS	VALOR (\$)	PROCEDIMIENTO
Arts. 2 literal b) ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.1.19 del decreto 1082 de 2015.	Adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes-subasta inversa, acuerdo marco de precios, bolsa de productos.	De 28 SMLMV sin límite de cuantía	Desde \$49.025.341 sin límite de cuantía	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS
Arts. 2 literal b) ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.	Menor cuantía	De 28 hasta 280 SMLMV	De \$49.025.341 hasta \$490.253.400	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



MÍNIMA CUANTÍA				
NORMA	CONCEPTO	No. SALARIOS MÍNIMOS	VALOR (\$)	PROCEDIMIENTO
Art. 94 de ley 1474 de 2011 y art. 2.2.1.2.1.5.1 al art. 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015	Contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto	De 1 hasta 28 SMLMV	De 1\$ a \$49.025.340	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATACIÓN DIRECTA				
NORMA	CONCEPTO	No. SALARIOS MÍNIMOS	VALOR (\$)	PROCEDIMIENTO
Art. 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.21.4.11 del decreto 1082 de 2015	Convenios o contratos interadministrativos sector defensa, cuando no exista pluralidad de oferentes, desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, prestación de servicios profesionales, arrendamiento y adquisición de inmuebles.	N.A	N.A	CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR**

V.O.B. Abg. Jemnys Beltrán Bacca.
Secretaria General.

Proyecto, Econ. Claudia Milena Estrada

